Sesion 78.ª estraordinaria en 11 de Mayo de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Silva Cruz dirije una interpelacion al señor Ministro de Hacienda con motivo de los datos presentados sobre el movimiento de la cuenta corriente del Fisco con el Banco de Chile i movimiento de la Tesorería Fiscal en Francia.—Usan de la palabra los señores Fernández (Ministro de Hacienda) i Walker Martínez.—A indicacion del señor Robinet se acuerda suspender las sesiones diurnas i celebrar nocturnas los mártes, juéves i sábado, miéntras esté pendiente la interpelacion del señor Silva Cruz.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que remite los antecedentes relativos al acuerdo celebrado por la Municipalidad de Iquique para solicitar del Congreso Nacional la supresion de los territorios municipales de Pica i Caleta Buena.

Id. del id. con que remite la nota orijinal en la que se trasmite el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Valparaiso, a fin de obtener una lei que haga obligatorio el servicio de desagües en la parte urbana de la ciudad indicada.

Id. del id. con que remite una nota del Intendente de Santiago, en la que trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de esta ciudad a fin de solicitar del Congreso Nacional la creacion del juzgado de policía local i una declaracion relativa a quién debe pagar el impuesto sobre las especies muebles.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 77.ª estraordinaria en 9 de mayo de 1895.—Presidencia del señor Valdes Valdes.—Se abrió a la 3 hs. 35 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Bascuñan, Ascanio
Campino, Eduardo
Campo, Máximo (del)
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso V., Pedro
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Gazitúa B., Abraham
Ibáñez, Maximiliano
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Mac-Iver, Enrique
Mathieu, Beltran
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Pinto Agüero, Marcial
Prieto, Manuel A.
Prieto Hurtado, Joaquin
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Sanfuentes, Vicente 2.°
Silva Cruz, Raimundo
Silva Vergara, José Antonio
Soto, Manuel Olegario
Tocornal, Juan E.
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Vergara, Luis A.
Videla, Eduardo
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Antes de la órden del dia el señor Edwards don Eduardo hizo indicacion para suspender las sesiones de la Cámara una vez terminada la discusion del proyecto económico i se autoriza a la Mesa Directiva para tramitarlo.

Usó de la palabra el señor Silva Cruz. A peticion de este señor Diputado quedó para segunda discusion la indicacion del señor Edwards.

El señor Silva Vergara hizo observaciones sobre el estado del liceo de Talca i acerca de la conveniencia de que todos los trenes lleguen a la estacion del Mercado.

Usaron de la palabra los señores Renjifo (Ministro de Instruccion Pública) i Fernández Albano (Ministro de Industria).

Entrando en la órden del dia se puso en segunda discusion el artículo propuesto por el señor Ibáñez para agregarlo al proyecto económico.

Se dió por retirado dicho artículo despues de usar de la palabra los señores Ibáñez, Gazitúa i Montt, dándose por terminada la discusion del proyecto económico.

El proyecto dice así:

«Art. 1.° Se autoriza al Presidente de la República, por el término de un año, para contratar en el estranjero empréstitos que no excedan de la suma total de dos millones de libras esterlinas.

Art. 2.° El producto de estos empréstitos no podrá destinarse sino a la amortizacion estraordinaria, por propuestas, de las deudas municipales que son de cargo al Estado, segun la lei de 22 de diciembre de 1891, i al objeto que se espresa en el artículo siguiente.

La amortizacion de los bonos municipales no podrá hacerse a un tipo superior a la par, i la autorizacion conferida al Presidente de la República para verificarla durará tres años.

Art. 3.° Desde la fecha inicial de la conversion hasta el 31 de diciembre de 1897, el Fisco pagará a su presentacion los billetes de banco totalmente garantidos.

Los bancos rescatarán mensualmente los billetes pagados por el Fisco, cubriendo su valor en oro.

Podrán tambien los bancos otorgar en pago obligaciones por igual valor con tres por ciento de amor tizacion mensual i tres por ciento de interes semestral. En este caso los billetes no se devolverán a los bancos i serán incinerados

La parte correspondiente a los billetes incinerados de la garantía constituida en arcas fiscales quedará especialmente afecta al pago de estas obligaciones, las cuales gozarán tambien de todos los privilejios establecidos en el artículo 6.° de la lei de 11 de febrero del presente año.

Art. 4.° La emision total de billetes de banco quedará limitada hasta el 31 de diciembre de 1897 a la cantidad rejistrada en la fecha de la promulgacion de esta lei; i a medida que se efectúe la incineracion de billetes en conformidad al artículo 3.°, se considerará reducida la emision de cada banco en la cantidad correspondiente a sus billetes incinerados.

Art. 5.° Las sumas que el Fisco perciba desde el 1.° de junio de 1896, por las obligaciones a que se refiere el inciso 3.° del artículo 3.°, se destinarán a amortizacion estraordinaria de la deuda esterior.

Art. 6.° Se autoriza al Presidente de la República para invertir en el presente año hasta 25,000 pesos en la dotacion de empleados ausiliares i demas gastos que demanden la ejecucion de esta lei i la de 11 de febrero último.

Art. 7.° Se autoriza al Presidente de la República para iniciar ántes del 1.° de junio próximo las ope raciones relativas a la conversion metálica.»

Se acordó enviar el proyecto al Senado sin aguardar la aprobacion del acta, a indicacion del señor Montt.

Se levantó la sesion a las 4.40 P. M.

Se dió cuenta:

De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República.

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitiros los antecedentes relativos al acuerdo celebrado por la Municipalidad de Iquique para solicitar del Congreso Nacional la supresion de los territorios municipales de Pica i Caleta Buena.

Santiago, 10 de mayo de 1895.—JORJE MONTT.—*R. Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitiros la nota orijinal en la que se trasmite el acuerdo celebrado por la Municipalidad de Valparaiso a fin de obtener una lei que haga obligatorio el servicio de desagües en la parte urbana de la ciudad indicada.

Santiago, 10 de mayo de 1895.—JORJE MONTT.—*R. Barros Luco.*»

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Adjunto tengo el honor de remitiros orijinal la nota del Intendente de Santiago en la que trascribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de esta ciudad a fin de solicitar del Congreso Nacional la creacion del juzgado de policía local i una declaracion relativa a quién debe pagar el impuesto sobre las especies muebles.

Santiago, 10 de mayo de 1895.—JORJE MONTT. —*R. Barros Luco.*»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está en segunda discusion la indicacion formulada en la sesion anterior por el honorable Diputado por Parral relativa a suspender las sesiones desde mañana.

El señor SILVA CRUZ.—En la sesion anterior habia dicho que el debate relativo a la interpelacion pendiente habia quedado interrumpido porque para continuar mis observaciones necesitaba conocer los datos pedidos por el que habla al honorable Ministro de Hacienda i prometidos por Su Señoría.

Esos datos se encontraban hoi a la disposicion de la Cámara.

He tenido ocasion de examinarlos a la lijera, i me encuentro, por tanto, en situacion de poder hacer algunas observaciones i dirijir algunas preguntas al honorable señor Ministro de Hacienda.

Por esta razon yo formulo ante la Cámara la siguiente proposicion. Estando pendiente una interpelacion podrá la Cámara tomar en cuenta i aceptar, no hablo reglamentariamente puesto que dentro de nuestro Reglamento ello seria posible, sino dentro de las prácticas parlamentarias correctas, una indicacion que tiene por objeto la suspension de las sesiones, esto es, interrumpir oficialmente el debate sobre una interpelacion pendiente.

Desde luego debo advertir que esta no es una nueva interpelacion sino la continuacion de la que inicié primero ante la Comision Conservadora i despues en esta Cámara.

Se ha hecho notar, sin embargo, que esta es una nueva interpelacion i que para contestarla deberá ponerse de acuerdo el señor Ministro de Hacienda con nuestro honorable Presidente respecto del dia en que esta contestacion deberá darse.

A este propósito debo recordar que el honorable Ministro declaró que contestaria las preguntas que se le dirijieran en el mismo dia en que las preguntas se hicieran.

Situada, pues, la cuestion en este terreno hoi quedaria iniciada la interpelacion i deberá ser contestada hoi mismo.

Quiero declarar con absoluta franqueza que no tengo el ánimo de valerme de recursos parlamentarios para impedir la aprobacion de la indicacion formulada por el honorable Diputado por Parral, imponiendo a todos mis honorables colegas las molestias consiguientes a la continuacion de las sesiones que la Cámara viene celebrando.

Quiero solo plantear la cuestion con la mas absoluta claridad para que, cualquiera que sea la resolucion que la Cámara adopte, sea que ella venga a interrumpir el debate pendiente, sea que se acuerde continuar sesionando, quede, en lo que a mí respecta, eliminado de toda responsabilidad.

No debo suponer que en ninguno de mis honorables colegas exista el propósito de ahogar la voz de otro Diputado i la del honorable Ministro de Hacienda. Por esto creo que puedo confiar en que el

debate pendiente continuará su marcha normal i no será acojida, por consiguiente, la indicacion formulada por el honorable Diputado por Parral.

Paso a ocuparme del asunto que requeria antecedentes pedidos al honorable Ministro de Hacienda.

Los datos i documentos presentados por el señor Ministro consisten: 1.° en una planilla que lleva por rubro «Estado del movimiento de fondos de la Legacion de Chile en Francia desde el 1.° de enero hasta hoi», por fecha el 27 de abril último i por firma la del Director del Tesoro; i 2.° en una serie de planillas que llevan por rubro «La Tesorería Fiscal en cuenta corriente con el Banco de Chile», refiriéndose algunas de ellas a la oficina de dicho Banco en Santiago, i a la oficina de Valparaiso las otras.

El lijero exámen que me ha sido dable hacer hasta este momento de esas planillas, que comprenden muchas fojas, me permite anotar desde luego algunas observaciones que requieren ser esplicadas por el señor Ministro.

Así, una de esas planillas correspondiente a la oficina del Banco Santiago, dice testualmente:

CUENTA ESPECIAL

1895.—Abril 5.—Importe de cien mil libras esterlinas depositadas en Lóndres por la Legacion al cambio de 16¾ peniques, ménos un cuarto por ciento de comision de jiro en Lóndres.....	$ 1.429,253 74
Abril 9.—Valor de cien mil libras esterlinas jiradas por el Gobierno de Chile a cargo de la Legacion de Chile en Lóndres al cambio de 16⅞ peniques, ménos un cuarto por ciento de comision de jiro en Lóndres.....	1.418,666 72
Abril 16.—Importe de cien mil libras esterlinas depositadas en Lóndres por la Legacion al cambio de 16¾ peniques, ménos un cuarto por ciento de comision de jiro en Lóndres.....	1.429,253 73
	$ 4.277,174 19
1895.—Abril 30.—Saldo en esta fecha cuatro millones doscientos setenta i siete mil ciento setenta i cuatro, pesos 19 por ciento.....	$ 4.277,173 19

S. E. u O.—Por Banco de Chile, *A. Easton.*—Por contador.

Este documento revela, como se ve, que el Gobierno ha entregado al Banco de Chile tres partidas iguales de cien mil libras esterlinas cada una, con fechas 5, 9 i 16 de abril último; que el Banco de Chile ha jirado sobre esas sumas cargando al Gobierno una comision de un cuarto por ciento por este servicio comercial; i que el producto neto de esos jiros o sea la suma de 4.277,174 pesos 19 centavos, moneda corriente, ha sido depositada a la órden de la Tesorería Fiscal de Santiago en una cuenta corriente especial.

El Gobierno tenia en Lóndres 300,000 libras i ahora tiene aquí, en vez de esas libras, un crédito contra el Banco de Chile por la suma de 4.277,174 pesos 19 centavos.

¿Con qué objeto se hizo esta traslacion de fondos? Acaso no tenia recursos el Gobierno depositados en el mismo Banco de Chile i en los otros bancos?

¿Qué ventaja se ha sacado para el Fisco en convertir el oro que tenia en Lóndres en un crédito contra el Banco de Chile en los mismos momentos en que el Gobierno sabia que el Banco no puede pagar en oro sus propios billetes i creia que se necesitaba un empréstito esterior por cuenta del Estado para hacer el pago de los billetes bancarios?

I si esos fondos se entregaron al Banco de Chile para prestarle un servicio para ponerlo en situacion de vender letras sobre Lóndres a su clientela, ¿cómo se esplica que el Banco cargue una comision al Gobierno por esos jiros como si el servicio fuese prestado por dicho establecimiento a favor del Estado?

Pero hai algo mas grave aun.

En la planilla de la Direccion del Tesoro titulada «Estado del movimiento de los fondos de la Legacion de Chile en Francia» solo figura una de las partidas de 100,000 libras jiradas a favor del Banco de Chile, la de fecha 5 de abril, consignada en esta forma testual:

«Jirado contra la Legacion, a la órden del Banco de Chile, veinte letras, números 830 a 849, valor de cinco mil libras cada una, con fecha 5 de abril, cien mil libras.»

Todas las demas partidas consisten «gastos ordinarios en el primer cuatrimestre, segun presupuesto.»

«Pagos por encargos pendientes de los diversos Ministerios.»

«Pagos de letras por reclamaciones falladas por el Tribunal Arbitral de los Estados Unidos.»

«Pago del primer dividendo para la construccion de la nueva *Esmeralda.*»

«Remesas, traslacion a Chile de libras esterlinas»; hasta dejar un saldo en poder de la Legacion de 861,150 libras.

¿Cómo se esplica que figuren en los libros del Banco 300,000 libras recibidas por él en Europa i que en los de la Direccion del Tesoro figuren solamente 100,000.

Es verdad que hai en la planilla de esta última una partida redactada así:

«Entregado al London & County Bank para su translacion a Chile, segun órden de 16 de febrero, 200,000 libras.»

Pero desde luego se nota que ella no es a favor del Banco de Chile i que tiene por objeto la traslacion a Chile de libras esterlinas para la conversion. Así se esplica que no lleve fecha alguna ni al márjen ni en su centro i que se refiera a una órden impartida en 16 de febrero.

Basta confrontar la redaccion de la partida de 1000,000 libras jirada con fecha 5 de abril i que acabo de anotar con esta otra, para comprender que no existe entre ella relacion alguna, que se refieren a objeto i materia diversos.

Esta disconformidad está mas corroborada aun con la relacion que tienen las tres partidas de a 100,000 libras anotadas en los libros del Banco con las fechas 5, 9 i 16 de abril.

Ahora bien, los fondos existentes en Europa tienen una destinacion determinada; el pago de los gastos ordinarios del presupuesto, el de los encargos de los diversos Ministerios, el del cupon de la deuda esterna que vence el 1.° de julio próximo i el de la parte insoluta del precio de la nueva *Esmeralda*.

?De cuáles de estos fondos han salido las 300,000 libras jiradas a favor del Banco de Chile?

¿Se mantienen íntegros los que se necesitan en Europa para el servicio de los diferentes gastos que acabo de recordar i que forman la destinacion legal de aquellos fondos?

El honorable Ministro afirmó en otra sesion i dentro de este mismo debate que los jiros se habian hecho en servicio de la destinacion legal de los fondos que representaban en Europa. Pero dada la forma en que se presentan estos antecedentes i documentos, no resulta establecida, ni la legalidad de los jiros, ni, dentro de ella, su conveniencia para los intereses públicos.

Podria anotar otras observaciones que el lijero exámen de las cuentas que me ha sido dable hacer ofrece; pero en vista de la gravedad de las que dejo apuntadas, me limito a agregar una sola que se refiere a otro punto grave de mi interpelacion i a la forma en que vienen las cuentas del Banco.

Recuerda la Honorable Cámara que llamé su atencion hácia la legalidad que envolvia la emision de los dos millones de pesos plata i el convenio celebrado con los bancos para que los recibiesen en sus arcas i en la circulacion.

Pues bien, miéntras en las cuentas de la oficina del Banco de Chile en Valparaiso figuran dos partidas de peso de plata por valor total de 250,000 que le fueron entregadas, en las de Santiago no figura ninguna.

¿Es que no han ingresado aquí? No lo sé.

Parece, sin embargo, natural que las cuentas se anoten del mismo modo en todas las oficinas de un mismo banco i, por lo tanto, no debo creer que estén incluidas dentro do otro rubro.

Antes de continuar en el desarrollo de este debate desearia que el honorable Ministro tuviese la bondad de esplicar las observaciones que dejo formuladas a fin de darle un jiro mas útil i claro, i en el vivo anhelo de que las esplicaciones sean ámpliamente satisfactorias.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—El señor Diputado por San Cárlos me la habia pedido con anterioridad.

Puede usar de ella el señor Diputado.

El señor SANHUEZA LIZARDI.—En nombre de un colega ausente me permito rogar al señor Ministro de Justicia se sirva oficiar a la Corte de Concepcion pidiendo el estado de las causas para tabla desde el 1.° de enero hasta la fecha.

El señor RENJIFO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Lo haré con el mayor gusto, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La habia pedido el señor Ministro de Hacienda.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). Tengo el mayor gusto en cedérsela al señor Diputado por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Como en conformidad al Reglamento se discuten conjuntamente con la indicacion que se dejó para segunda discusion en la sesion pasada, todos los incidentes nuevos, i como lo que se resuelva en esta indicacion esta relacionado con la interpelacion que ha desarrollado el señor Diputado por La Laja, voi a decir algunas palabras para fundar mi voto en la indicacion del honorable Diputado por Parral, voto que podria haber quedado en silencio en la sesion pasada, pero que ahora se hace necesario esplicar por haber fué cambiado un poco las circunstancias.

En la última sesion habia terminado la interpelacion del señor Diputado por La Laja, i si no se votó porque no se habia propuesto cosa alguna.

El honorable Diputado se reservó el derecho de reproducir su interpelacion. En estas circunstancias Su Señoría llega con una interpelacion nueva, a mi juicio, sobre un asunto que es del dominio público, para la cual no se necesitaban todos los datos que se han pedido. Bastaba con hacer esta pregunta: ¿se han trasladado fondos de Europa a Chile? El señor Ministro habria esplicado en virtud de qué facultades lo habia hecho, i la interpelacion se habria podido dar por terminada.

No es ésta una interpelacion de gran aliento, no es siquiera una interpelacion política, i la mejor prueba de ello está en que los miembros del partido a que pertenece el honorable Diputado por La Laja no se han apresurado a concurrir a la Cámara para acompañar a Su Señoría.

Hemos tenido que formar número con miembros de otros partidos.

En este momento mismo Su Señoría, que es uno de los jefes de su partido, se ve aislado en esta cuestion. No hai, pues, pendiente una interpelacion política.

Podria, por consiguiente, creerse que el señor Diputado ha tenido el propósito de obstruir. Mi voto en este asunto tendrá el significado de no aceptar la obstruccion que se hace a la lei que acaba de aprobar la Cámara. Esta cuestion ha sido discutida en la Cámara con sesiones diarias, porque todos comprendimos la necesidad de resolverla lo mas pronto posible. El interes público así lo exijia.

En el Senado esta lei se va a encontrar en las mismas condiciones que se encontró en esa Cámara. Los Senadores que tengan opinion adversa al proyecto querran volver a discutir cuestiones resueltas i recordarán muchos antecedentes innecesarios.

Seria obstruir no suspender nuestras sesiones en las actuales circunstancias porque el Senado no podria acordar celebrarlas diarias como lo exije la importancia de la cuestion que se va a someter a su criterio.

Sabemos que el Senado no tiene Sala donde celebrar i ha solicitado la nuestra para hacerlo.

Con seguridad no hemos de celebrar sesion el mártes. Hoi mismo ha costado trabajo formar número. De manera que la continuacion de nuestras sesiones no significaria sino perturbar la labor del Senado.

Indudablemente, el derecho de interpelar yo no

pretendo coartarlo. Pero ese derecho debe ser ejercitado con sujecion a las conveniencias, debe siquiera despertar algun interes. I cuando ese interes no existe, cuando no se manifiesta el propósito levantado i patriótico de estudiar verdaderamente una cuestion, nadie, es evidente, nadie puede obligarnos a venir a formar número para una interpelacion semejante.

I puede recordarse el caso de la sesion pasada. Cuando carecíamos de tabla, cuando teníamos media sesion por delante, yo propuse que se discutiera la interpelacion del honorable señor Silva. Yo esperaba que Su Señoría así lo hubiera hecho, ya que los datos estaban a su disposicion. Sin embargo, el honorable Diputado guardó silencio.

El señor SILVA CRUZ.—Porque no habia estudiado los datos, señor Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Si los datos no habian sido estudiados todavía por Su Señoría, que tiene una espedicion reconocida por todos en materias económicas.....

El señor SILVA CRUZ.—No tanta como Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Indudablemente, i por eso lo reconozco yo.

El señor ROBINET.—I yo agradeceria al honorable Diputado por Santiago que me concediese la gracia de un solo minuto.

El señor WALKER MARTINEZ.—He dicho, señor Presidente, para que pueda fundar su voto el honorable Diputado por Copiapó.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—La ha pedida ántes el señor Ministro de Hacienda.

El señor ROBINET.—Yo espero contar tambien con la benevolencia del señor Ministro.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Como no, señor Diputado; le cedo con mucho gusto la palabra.

El señor ROBINET.—Deseo modificar la indicacion del honorable señor Edwards, próxima a votarse.

Paréceme peligroso que la Cámara acuerde suspender sus sesiones cuando hai un honorable Diputado que tiene pendiente una interpelacion sobre asuntos financieros a que su autor le da importancia. Yo no sé si el honorable señor Silva Cruz dará mucho desarrollo a su interpelacion ni sé tampoco, ni debo averiguarlo en este instante si se le dará carácter político. Lo que me importa es resguardar los fueros de un Diputado, que son los fueros de la Cámara entera.

Para lograr este fin, propongo que continúen nuestras sesiones intertanto se da remate a la interpelacion del honorable señor Diputado por la Laja. Esas sesiones podrian verificarse por la noche los dias mártes, juéves i sábado de la semana venidera.

Así podrá el Honorable Senado celebrar diariamente sesiones diurnas, (si le place) i no habria descortesía en darle esta sala con la reserva de ciertas noches, ya que raras veces el Honorable Senado se ha reunido en sesiones nocturnas.

El señor WALKER MARTINEZ.—Perfectamente, señor; yo acepto con mucho gusto esa indicacion.

El señor ROBINET.—Esta interpelacion no podrá durar mas de dos sesiones. I, celebrándolas, dejamos a salvo los precedentes de la Cámara, que ha respetado siempre el derecho de las minorías.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—¿Qué dias tendrian lugar las sesiones que Su Señoría propone?

El señor ROBINET.—Serian en las noches correspondientes a los dias en que acostumbra celebrar sesion la Cámara, es decir, los mártes, juéves i sábados.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Yo tambien acepto, señor Presidente, la indicacion del honorable Diputado por Copiapó, i si esta indicacion es aprobada, yo retiro la mia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

El señor SILVA CRUZ.—Yo tambien necesito, señor Presidente, decir algunas palabras sobre esta indicacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si ningun señor Diputado se opone, puede hablar Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—Yo acepto tambien, señor Presidente, la indicacion del honorable Diputado por Copiapó, i la acepto dando con ello una prueba al honorable Diputado por Santiago de que Su Señoría se avanzaba demasiado cuando decia que me impulsaba un propósito obstruccionista.

Su Señoría sabe perfectamente, sabe mejor que yo, la importancia i la gravedad que tiene el hecho de que se hagan jiros desde Europa a Chile sin la autorizacion debida.

Su Señoría sabe, lo repito, la importancia de esto i sabe tambien los propósitos con que esto se ha hecho, los móviles que han impulsado a hacerlo. Mal puede, por lo tanto, Su Señoría decir que esta interpelacion carece de interes, porque decir eso equivale a decir que no tiene interes el que la nacion conozca los asuntos que mas directamente afectan a su bienestar i a su riqueza.

Yo no tengo inconveniente para aceptar que, a fin de dilucidar esta gravísima cuestion, celebremos sesiones nocturnas tres veces por semana. Jamas he deseado entorpecer en lo mas mínimo la labor de la otra Cámara.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ha terminado la primera hora i deben votarse las indicaciones formuladas.

Se va a votar la indicacion del honorable Diputado por Copiapó.

El señor GAZITUA.—¿Se ha retirado, señor Presidente, la indicacion del honorable Diputado por Parral? Porque yo me opongo al retiro.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Escúseme el señor Diputado; solo por acuerdo unánime de la Cámara puede Su Señoría usar de la palabra; la indicacion a que Su Señoría alude no ha sido retirada.

El señor GAZITUA.—Es que no podria imponerse al señor Ministro el trabajo abrumador de estar

viniendo aquí i asistiendo tambien a las sesiones del Senado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor; si el señor Ministro tiene mui buena voluntad.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Pido el silencio a los señores Diputados: estamos en votacion.

Si no se pide votacion, daré por aprobada la indicacion del honorable Diputado por Copiapó.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó, señor.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En votacion.

Puesta en votacion la indicacion del señor Robinet, fué aprobada por 23 votos contra 4.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No hai necesidad, por consiguiente, de votar la indicacion del honorable Diputado por Parral, pues queda implícitamente incluida por la que se acaba de aprobar.

Entiendo que el señor Ministro de Hacienda habia pedido la palabra para contestar al honorable Diputado por la Laja.

Si Su Señoría lo desea, no habiendo tampoco inconveniente por parte de la Mesa, puede el señor Ministro usar de la palabra.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Voi a contestar brevemente a las observaciones que ha tenido a bien formular el honorable Diputado por la Laja respecto a las cuentas que se han presentado, tanto de nuestra Legacion en Europa como del Banco de Chile en sus oficinas de Valparaiso i de Santiago.

Los cargos fundamentales contenidos en esas observaciones, consisten, señor Presidente, en el jiro de 300,000 libras esterlinas que ha hecho nuestra Legacion en Francia a Chile por conducto del Banco.

Dos partidas figuran en las cuentas con ese objeto: una del 16 de febrero i otra del 5 de abril, si no me engaño.

El Gobierno, señor, conociendo ya la situacion en que podria hallarse la Tesorería de la República, por un vacío que se notaba en la lei de 11 de febrero....

El señor SILVA CRUZ.—Parece que no hai número, señor Presidente.

El señor MONTT.—No se necesita que haya número para oir simples esplicaciones que da el señor Ministro.

El señor WALKER MARTINEZ.—Es que el honorable Diputado por la Laja manifiesta de este modo el interes que tiene por que se desarrolle la interpelacion. Eso es lo que el señor Diputado quiere hacer notar.

El señor SILVA CRUZ.—Lo que quiero hacer notar, señor Diputado, es que, cuando hablaba yo, habiendo número en la Sala, se me echaba en cara que me abandonaban mis amigos; i ahora, cuando habla el señor Ministro, lo abandonan sus amigos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Si no se trata del señor Ministro.....

El señor SILVA CRUZ.—Sí, señor; se trata de las esplicaciones que está dando i que no son escuchadas ni por sus amigos.

El señor WALKER MARTINEZ.—Su Señoría desea que el pais conozca este asunto; pero hace notar, sin embargo, que no hai número.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Ruego a los señores Diputados que no formen diálogos. En este momento no hai número en la Sala, de modo que, si algun señor Diputado reclama, estoi en el deber de levantar la sesion, pero se ha llamado, como de costumbre, a los señores Diputados que están en Secretaría.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nadie reclama, señor Presidente: todos tenemos interes en oir al señor Ministro.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede continuar usando de la palabra el honorable señor Ministro de Hacienda.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Decia, señor Presidente, que la traslacion de las 300,000 libras a Chile se habia hecho con el objeto de proveerse con la debida oportunidad de los fondos necesarios para pagar aquí los vales de tesorería que vencen el 13 de mayo i que, segun datos fidedignos, se hallaban cuando se dió la órden, i se hallan todavía en poder de particulares, fuera de los bancos.

Esta suma se estimó entónces en cuatro millones de pesos, importe de las trescientas mil libras, i los últimos balances de esos establecimientos demuestran que no fué errado aquel cálculo, pues tienen en caja poco mas de cinco millones, i creo que hoi puede ser aun menor esta existencia i mayor el saldo en favor del público.

Como saben los honorables Diputados, por un olvido inesplicable no se consignó en la lei de febrero ninguna disposicion al respecto; de manera que el Gobierno no podia hacer el pago puntual de los mencionados vales de Tesorería sino por jiros sobre las cuentas fiscales de los bancos, i esta operacion exijia acumular recursos con tiempo.

Ademas, la necesidad de otros fuertes gastos, a mas de lo espresado, nos aconsejaba efectuar esta traslacion, procediendo a dar las órdenes del caso en vista de consideraciones de prudencia i en uso de las atribuciones que confiere al Ministro de Hacienda la la lei de 20 de enero de 1883.

La circunstancia, como se ha objetado, de que esta medida ha podido modificar las condiciones del cambio internacional, no creo que pudiese constituir un cargo, si ese efecto se hubiese producido en el sentido que se le atribuye.

Por estrechos que sean nuestros negocios comerciales, no creo que una traslacion paulatina, como se ha hecho, de trescientas mil libras esterlinas habria de ejercer considerable influencia en nuestra plaza.

Pudo esa medida, señor Presidente, haber detenido, en ciertos límites, una baja artificial, producida por hechos que todos conocemos, pero, a mi juicio, eso no es un mal: podria, si se quiere, estimarse como una operacion que influyó en la regularidad de los cambios i en el establecimiento de la confianza, que comenzaba a debilitarse i a producir una situacion perjudicial a todos los intereses lejítimos del comercio i de la industria.

A mi entender, esa consideracion no debia detener al Gobierno para cumplir con el primero de sus deberes, el de pagar con puntualidad sus deudas, reuniendo anticipadamente los recursos necesarios.

Por lo demas, el movimiento natural i ascendente del tipo de cambio en las últimas semanas, mucho despues de la traslacion, está manifestando que aque-

lla operacion no ejerció realmente ninguna influencia sustancial.

No terminaré, señor Presidente, sin manifestar a la Honorable Cámara que las sumas procedentes de esta traslacion están depositadas, como la mayor parte de los fondos fiscales, en el Banco de Chile, en cuenta especial i a la órden de la Tesorería i que sin haber sido, por cierto, el móvil de esta medida el perseguir ganancias, sino el cumplir, como he dicho, con un deber, el Fisco reporta en la operacion una utilidad que, incluyendo intereses, llegará a mas de trescientos mil pesos.

Resulta, pues, que el Gobierno, haciendo uso de la autorizacion que le confiere la lei de 1873, para trasladar fondos de una tesorería a otra cuando lo estime conveniente, se proveyó de fondos para hacer frente a un probable cobro de los cuatro millones en vales de Tesorería que se encontraban en manos de los particulares; que esta traslacion se efectuó de tal modo que no podia influirse en el cambio, i que ella ha dejado al Fisco un beneficio de trescientos mil pesos.

De modo que se trata de una operacion realizada en conformidad a la lei i de acuerdo con las conveniencias nacionales.

Comprenden los señores Diputados que el Gobierno no podia cruzarse de brazos, esperando que llegara la fecha en que vencian los vales i en que se presentaran para su pago jirar contra los bancos habria sido penoso.

Debo observar tambien al señor Diputado que en los estados figuran todas las fechas de los jiros. No les doi lectura por no imponer una molestia a la Cámara, pero ruego a Su Señoría se sirva imponerse de ella.

Ahora, como comprenderá la Cámara, las cuentas no se pueden hacer sino en vista de los antecedentes i datos suministrados por la Legacion. Las cuentas mismas que ésta remita llegarán en julio o agosto; i si lo desea el señor Diputado, i estoi aun en este puesto, tendré el mayor gusto de ponerlas a disposicion de Su Señoría.

Respecto a la emision de pesos fuertes, ya he indicado ántes los motivos que se tuvieron presente para hacerla. I debo decir a este propósito que estos pesos los recibieron todos los bancos, como el Banco Santiago, el Comercial, el de Tarapacá, el de Matte, el de Edwards, etc., etc., segun distribucion que se hizo de acuerdo con los mismos bancos.

Por lo demas, la emision de estos pesos no alcanzó a dos millones; porque tan luego como el Gobierno tuvo conocimiento del alza del precio de la plata i pudo temerse que esta circunstancia motivara la esportacion de los pesos fuertes, hizo suspender la acuñacion de éstos, que solo alcanzó a un millon setecientos mil pesos.

Las circunstancias de que las oficinas bancarias no hayan especificado con uniformidad en sus cuentas la entrada de los pesos fuertes, no significa nada, puesto que no tenia su depósito el carácter de cuerpo cierto, sino que ingresaban a fondos jenerales.

Bien puede, pues, una oficina haber dicho que recibia una suma en pesos fuertes, como otra decir en moneda corriente. Aquel dinero no salia de los fondos de la conversion, sino de fondos jenerales.

No sé si he dejado sin contestar alguno de los puntos tocados por el honorable Diputado interpelante.

El señor SILVA CRUZ.—Antes de hacerme cargo, señor Presidente, de las esplicaciones dadas por el señor Ministro *i de manifestar que ellas no me* parecen satisfactorias, ni congruentes con la respuesta que en ocasiones anteriores se ha servido darme el señor Ministro acerca de los puntos a que esas esplicaciones se refieren, no omitiré decir algunas palabras acerca del incidente que acaba de producirse.

El honorable Diputado por Santiago, señor Walker Martínez, creyó conveniente fundar el voto que daria en la indicacion del honorable Diputado por Parral para suspender las sesiones; i la Cámara habrá podido notar que Su Señoría, tan celoso siempre en el resguardo de sus derechos de fiscalizacion i de los que corresponden a sus colegas de fila, ha estado pronto ahora para contribuir con su voto a que se ahogara el derecho de interpelar que venia ejercitando uno de los miembros de la Cámara.

El honorable Diputado se arrogaba el derecho de calificar si se trataba de la misma interpelacion ya anunciada o de una nueva; i pronunciándose por lo último, pretendió impedir que esa interpelacion se llevara a cabo.

Declaraba tambien Su Señoría que el asunto materia de esta interpelacion carecia de oportunidad i de interes, por cuanto él era ya del dominio público. I yo pregunto, señor Presidente, ¿qué es lo que está en conocimiento del público? ¿Es el hecho de que se han jirado 300,000 libras en abril en favor del Banco de Chile?

Si es ésto lo que está en conocimiento del público i de ello se preocupa la opinion, razon mas para que se traiga a los debates de la Cámara, porque estos son los asuntos que aquí deben tratarse. No olvide el honorable Diputado por Santiago que, dentro de las teorías del Gobierno parlamentario, éste no es otra cosa que Gobierno de la opinion.

¿Qué diré, señor Presidente, de que aquí se sostenga que ha habido el propósito de obstruir la discusion del proyecto económico? ¿Cómo no se recuerda que habia en ese proyecto un artículo, el último, que habria dado márjen para renovar todos los argumentos ya hechos contra las leyes de conversion, i que, sin embargo, pasó en *silencio*?

Me refiero al artículo que autoriza al Presidente de la República para anticipar la fecha de la conversion, disposicion que se dejó pasar sin debate, habiéndose tan solo pedido para ella votacion nominal.

Cuanto se hubiera dicho, señor, acerca de ese proyecto, que tiene alarmada a la opinion i en la intranquilidad mas visible a sus mismos autores, habria estado justificado sobradamente; pero se omitieron numerosas consideraciones en obsequio al deseo vehemente que se notaba en muchos miembros de la Cámara, de terminar pronto aquella discusion.

Sin embargo, esta actitud, en vez de ser juzgada benévolamente es calificada de obstruccion por el honorable Diputado de Santiago, señor Walker Martínez. El cargo es enteramente infundado e injusto.

No puede todo esto esplicarse sino por una impaciencia poco contenida i no disimulada.

Es de notar tambien que esta sesion se está celebrando en condiciones bien irregulares: estamos sin número desde hace algun tiempo.

Yo lo hice notar para los efectos de que se viera cuáles son los propósitos que persigo i cuál es la manera como sirven sus partidarios al Gabinete, i no de ningun modo para impedir una respuesta del señor Ministro. Teniendo el derecho de reclamar, no lo hice; me limité a hacer notar el hecho de que sus amigos abandonen al señor Ministro en el momento que contestaba.

Por esta misma circunstancia veo a limitarme por ahora a establecer cuál es el alcance de la respuesta del señor Ministro, que debo suponer perfectamente meditada.

A mi pregunta sobre cuál ha sido la destinacion legal de esos jiros, el señor Ministro ha contestado diciendo que eran para el pago de los vales de Tesorería; que habia conveniencia en tener fondos disponibles para efectuar ese pago.

Me permito preguntar al señor Ministro: ¿a virtud de qué lei se han hecho venir fondos de Europa para destinarlos al pago de los vales de Tesorería?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). —La lei de conversion.

El señor SILVA CRUZ.—¿Qué objeto i alcance ha podido tener entónces el acuerdo de los bancos para no exijir el pago de esos vales el dia de su vencimiento? El señor Ministro no debe olvidar esta circunstancia. Si no habia, pues, temor de un cobro de esos vales, a virtud del acuerdo de los bancos a que me he referido, ¿para qué esta anticipacion en traer los fondos disponibles en Europa?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). —No podia ignorar yo, señor Diputado, que el cobro de los vales podia hacerse. Ya he dicho que en poder de los bancos existian solo cinco millones. Los cuatro millones restantes estaban en manos del público, i convenio con los bancos no podia salir del límite de cinco millones de vales de Tesorería que tenian en sus cajas; pero ese convenio no rezaba con los millones que se hallaban fuera de sus cajas. He sabido que una sola casa tenia mas de un millon de pesos en vales de Tesorería para cobrarlos el mismo dia de su vencimiento. Era, pues, un deber del Ministro de Hacienda acumular recursos para efectuar esos pagos.

El señor SILVA CRUZ.—El señor Ministro se refiere a los vales que estaban en poder del público i dice que se anticipó a traer fondos de Europa en virtud de la lei de conversion.

Esa lei no toma para nada en cuenta los vales de Tesorería: solo manda pagar el papel-moneda.

Todavía mas. La lei de mayo del 93 que autorizó esos vales mandó emitirlos a favor de los bancos; i de ahí el convenio o compromiso recabado de éstos por el señor Ministro para que no los cobrasen ántes del 1.° de junio i quedarian en circulacion.

¿Qué lei destina fondos, i especialmente los de Europa, para pagar esos vales?

El señor Ministro se asila en la de 11 de febrero, i ella ni siquiera los alude.

Esta esplicacion es, pues, absolutamente infundada i queda en pié i en toda su fuerza el cargo.

Pero se dice por el señor Ministro que con esta traslacion ha ganado el Fisco 300,000 pesos. ¿Dónde está esa ganancia?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). —Está indicada en las propias cuentas que tiene en la mano Su Señoría.

El señor SILVA CRUZ.—¿Acaso en la remuneracion de un cuarto por ciento que se ha pagado al Banco de Chile?

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). —Tambien está esplicado en las cuentas: es la comision pagada en Europa.

El señor SILVA CRUZ.—¿Por qué para trasladar estos fondos no se hizo uso de los resortes ordinarios i se ha recurrido a estraños para pagar un cuarto por ciento de comision?

En tanto, el Banco favorecido con la autorizacion de jirar letras hasta por trescientas mil libras en diez dias recibe ademas una propina de un cuarto por ciento de fondos públicos.

Se quiere justificar o atenuar la gravedad de los hechos con una pretendida ganancia de 300,000 pesos en la operacion.

Pero, ¿puede el Gobierno asegurar que esa ganancia o lucro existirá? Si no hubiesen existido esos jiros, ¿no es probable i seguro que el empréstito hubiese disminuido en el monto de ellos?

Bien puede la tal ganancia convertirse en una pérdida nueva agregada a la del cuarto por ciento.

El señor Ministro asegura que se ha hecho la traslacion de fondos con tal o cual objeto, pero no ha presentado Su Señoría las órdenes para esos jiros, debiendo estar en ellas los fundamentos que, por ahora, desconozco. Tampoco están consignados en la cuenta del Tesoro las fechas en que fueron hechas.

Mientras tanto, con esa traslacion de Europa a Chile de 300 000 libras, se ha producido un movimiento artificial en el cambio en momentos en que el Gobierno estaba profundamente alarmado porque el alza no la producia la lei de febrero.

Yo necesito que la documentacion de este grave negocio sea completa. En las cuentas presentadas hoi falta la especificacion e incongruencia de fechas. Es preciso que se traigan las órdenes de los jiros a Europa por estas 300,000 libras.

Los actos de los hombres públicos deben obedecer a las leyes i a la conveniencia pública. Necesitamos saber si se ha procedido así al hacer jiros por 300,000 libras, que han perturbado el cambio i, por consiguiente, todos los negocios, i creándose al Banco de Chile una situacion privilejiada.

El señor Ministro dice que los jiros no fueron hechos precipitadamente, i miéntras tanto, segun las cuentas, ha habido solo una diferencia de cinco dias entre uno i otro. El pago de los vales de Tesorería no está fundado en la lei invocada por el Gobierno i no justifica una urjencia semejante. ¿Por qué la habia para entregar esos fondos al Banco de Chile?

Respecto a la emision de pesos fuertes, se ha puesto mucho empeño de parte del señor Ministro para mostrar su conveniencia, pero mui poco para probar su legalidad.

Ya anteriormente he podido dejar establecido que aquella emision no fué legal. Ahora no los vemos a los tales pesos...

El señor Walker Martínez hace sonar algunos pesos fuertes.

El señor SILVA CRUZ.—Se conoce que los ha guardado Su Señoría, en prevision de lo que pueda venir.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—He tenido verdadero interes en conocer la verdad respecto a la esportacion de pesos fuertes, sin que ello importe para mí un mal dentro de ciertos límites.

De comunicacion de última fecha del Superintendente de Aduanas consta que se han esportado 21,000 pesos fuertes a Panamá i 1,000 pesos en monedas de veinte centavos a Iquique. Nada mas. Respecto a la República Arjentina no tengo datos, pero si ha habido esportacion habrá sido mui poca.

El señor SILVA CRUZ.—Eso es lo que sabe el señor Ministro oficialmente. Lo que oficialmente ignora Su Señoría lo sabe el público.

Tambien el señor Ministro aseguró aquí que la plata no subiria i la plata subió.

Entre tanto, tenemos que en Europa 300,000 libras se han entregado al Banco de Chile para pagar vales de Tesorería, i los jiros han sido hechos en el término de 10 dias. La esplicacion de este hecho, que yo no creí, dada por el señor Ministro, ha visto la Cámara que no es en modo alguno satisfactoria. Necesitamos conocer los decretos u órdenes referentes a los jiros i tambien los motivos por que se emplearon resortes estraordinarios en esta operacion que han ocasionado el pago de un cuarto por ciento de comision al Banco favorecido.

Hai muchas otras observaciones; pero las que he hecho son las que saltan a primera vista, i no tienen justificativo alguno.

Todas i cada una de las que formulé en mi anterior discurso quedan corroboradas o por la falta absoluta de esplicacion o por la inconducencia de las que se han insinuado.

Se buscó amparo en la lei de conversion; pero como ella nada dice sobre pago de los vales de Tesorería, se ha recurrido a razones de conveniencia.

¿Será menester recordar constantemente a nuestros hombres de Gobierno que solo pueden atender a la conveniencia dentro de la autorizacion lejislativa?

Siempre que sus actos no se apoyen en una lei, se infrinje la Constitucion del Estado; i siempre que se empleen los resortes legales inconvenientemente, se ataca el bien público.

En el presente caso no hai lei ni conveniencia.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido la palabra.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—En la Sala no hai número, i se está tocando el timbre para llamar a los Diputados que se encuentran en Secretaría.

Si ningun señor Diputado reclama, concederé la palabra al señor Ministro, que la ha solicitado. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo tambien he pedido la palabra.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda).—Escucharé con gusto al honorable Diputado por Santiago. Hablaré despues de Su Señoría.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Santiago.

El señor WALKER MARTINEZ.—Necesito decir unas pocas palabras, ya que el honorable Diputado de la Laja creyó conveniente principiar por comentar el fundamento del voto que pensé dar en favor de la indicacion para suspender nuestras sesiones.

Ese voto, señores Diputados, ha quedado de sobra justificado con solo observar lo que está pasando: sesionamos sin número. La palabra del honorable interpelante no ha logrado detener en sus bancos ni a los propios correlijionarios de Su Señoría. I ello es natural. Esta interpelacion habria terminado en media hora, si a ella Su Señoría se hubiese concretado.

Pero presenciamos hoi, lo mismo que ayer, lo mismo que en sesiones pasadas, no una interpelacion que se funda, que se justifica, cuyas afirmaciones se comprueban, sino un interrogatorio sin término al Ministro de Hacienda.

Cada discurso se alarga con divagaciones estensísimas para concluir pidiendo nuevos documentos.

Tenemos ya las cuentas de la Direccion del Tesoro, copias de las cuentas corrientes del Fisco en los bancos; está allí todo lo que se necesita; están allí los jiros por las trescientas mil libras, i todavía el señor Diputado nada propone.

¿Cómo ha terminado el honorable Diputado de la Laja hoi? Con una nueva peticion, ya no de documentos: de las órdenes que el señor Ministro impartió a la Direccion del Tesoro paro jirar aquellas trescientas mil libras.

¿Es esto interpelacion? ¿Así se fiscaliza?

Yo he visto siempre a los Diputados que acusan de ilegal una medida gubernativa; señalar, por lo ménos, la lei a que se ha faltado. Ahora no veo esto.

Se afirma sin comprobar, i se pide al Ministro que pruebe lo contrario, revelando así un absoluto desconocimiento de nuestra lejislacion sobre Hacienda pública.

Cuando oia al señor Diputado divagar sobre la conversion, sobre la opinion pública, sobre el parlamentarismo, sobre las ideas del Diputado que habla, en un debate que murió a primera hora, no podia dejar de recordar ciertas críticas musicales.

En esas críticas se condena el gusto con que ciertos artistas despedazan la partitura orijinal con variantes infinitas, que intercalan a su capricho i que se llaman «fiorituras.» I abusan tanto de estas «fiorituras», que suelen los autores de las óperas desconocer en absoluto lo que de ellos mismos se está cantando...

Así hoi yo no encontraba la materia de la interpelacion en el discurso con que el honorable interpelante replicaba, al Ministro interpelado.

De aquí que hayamos quedado sin número, i de aquí tambien que será imposible reunir la mitad de los presentes en una próxima sesion.

Este debate está ya, pues, agotado; i con razon, porque la contestacion del honorable señor Ministro no puede ser mas clara, mas esplícita, mas concreta. ¿Qué podemos discutir en seguida?

El Ministro, por la Lei de Organizacion de Oficinas de Hacienda tiene la administracion de los caudales nacionales. Los puede distribuir en sus tesorerías, una de las cuales es la de nuestra Legacion en Francia e Inglaterra, i puede moverlos, reunirlos i concentrarlos en una o varias de esas tesorerías.

Puede, en consecuencia, dentro de sus innegables facultades, trasladar de la Tesorería de Lóndres a la de Santiago las sumas que están a su disposicion. I esto hizo el Ministro con las trescientas mil libras. ¿Dónde está la ilegalidad? Pruébela el señor Diputado mostrándonos el artículo de la lei en que esa facultad se niega al Ejecutivo. Miéntras esto no haga, los que conocemos la disposicion contraria no podemos aceptar cargos fútiles, por mas que vengan rodeados de briosas declamaciones.

Ahora ¿para qué trasladó esos fondos el Gobierno? Porque el 13 de mayo vencen los vales de Tesorería que deben cancelarse con los fondos reunidos para la conversion, dice el señor Ministro.

¡Que esos vales pueden no ser cobrados en esa fecha! arguye el señor Diputado. Talvez! Pero el Gobierno habria sido reo de incuria si no reunia los fondos suficientes para pagarlos el dia de su vencimiento. Sin embargo, se le acusa porque atiende al deber mas elemental de la hora presente...

He tomado nota de esta esclamacion del honorable Diputado de la Laja: «Hasta este momento no se ha presentado ocasion de invertir esos fondos.» Cierto señor Diputado, porque estamos a 10 de mayo i los vales vencen el 13. Pero esto no da, por cierto, motivo para tanta indignacion .....

Otro cargo es que los jiros se hicieron en favor del Banco de Chile, porque allí están los fondos depositados.

Señores: no contemos tanto con la ignorancia de los que nos oyen. Los fondos fueron trasladados, para el uso del Gobierno, de Lóndres a Santiago, i si están depositados en un Banco es porque hai tambien, en la lei que el honorable Diputado olvida, otra disposicion que faculta al Director del Tesoro para designar, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, el banco o bancos en que deben depositarse los dineros fiscales.

¿Hai en esto ilegalidad? De nuevo lo repito: hai solo un desconocimiento de nuestra lejislacion al formular ese cargo.

Pero se ha hecho tambien gran caudal de la circunstancia de haberse jirado en diez dias las trescientas mil libras. ¡En diez dias! esclamaba Su Señoría, frio de sorpresa. I agregaba «no lo habia creido: he necesitado verlo para creerlo!»

Pues yo me admiro de que el Gobierno no hiciera los jiros en veinticuatro horas. ¿Para qué habia de demorar la operacion? Si necesitaba trasladar fondos, no debia retardar ni repartir los jiros. Debia aprovechar un cambio conveniente para hacer en mejores condiciones la traslacion.

Tan destituido como éste, de todo fundamento, es el cargo por que se pagó un cuarto por ciento de comision al banquero de Lóndres, sobre el cual se hicieron los jiros. ¿Se queria que los bancos ingleses no sirvieran grátis como el banco chileno?

Hai dos maneras de trasladar al pais fondos. Trayendo el oro encajonado i pagando flete, seguro i comisiones de embarque o jirando aquí sobre un banco europeo, que no atiende esos jiros sino con algun lucro. Este es mas pequeño que los costos exijidos por el otro camino. Sin embargo, hoi vemos que se condena el procedimiento mas barato, porque hoi vemos un absoluto desconocimiento de los negocios en la materia que en la Cámara se ventila.

No hai que olvidar, ademas de esto, que la operacion del Gobierno, al traer fondos por medio de jiros que colocó con cambio mas bajo que el que tendremos en el mes próximo, es una operacion conveniente. Debe el Estado aprovechar esas ventajas, que no perjudican al pais sino que le benefician.

Sí, señores; aunque eso haya irritado a algunos caballeros que querian la depreciacion del cambio, el Gobierno obró cuerdamente.

El Estado no debe ayudar la depreciacion del cambio. Puede, si está en su mano, facilitar el alza del cambio. Este es bien jeneral para la nacion. Lo primero es un gravámen que hiere por igual a los consumidores del pais.

Tenemos, pues, señores Diputados, que el Ministro de Hacienda hizo una operacion que estaba dentro de sus facultades i de acuerdo, por consiguiente, con las leyes del pais.

Las esplicaciones son tan satisfactorias que, para combatirlas, no se cita una lei, no se invoca una prescripcion administrativa: se procura ganar tiempo escapando por la salida de pedir que vengan las órdenes que el señor Ministro impartió a sus subalternos....

Pero estas órdenes han debido ser verbales i el objeto de ellas está declarado hasta el cansancio.

¡Concluyamos! El derecho de interpelar es mui sagrado i mui lato; pero no lo desprestijemos con globitos de jabon.

Creo innecesario agregar un concepto mas i dejar tiempo suficiente al honorable Ministro de Hacienda, que pidió la palabra al mismo tiempo yo.

El señor FERNANDEZ (Ministro de Hacienda). —Me voi a limitar a leer los artículos de la lei de enero de 1883, para comprobar la legalidad del procedimiento del Gobierno al trasladar fondos de Europa a Chile.

Dice el artículo 2.° de dicha lei, en sus números 1.° i 9.°:

«Art. 2.° Corresponde a la Direccion del Tesoro:

1.° Dirijir i vijilar la recaudacion, por las oficinas de su dependencia, de las contribuciones i demas entradas nacionales, la conservacion i custodia de los fondos recaudados, *su distribucion en las diversas oficinas*, segun las necesidades del servicio i su aplicacion a satisfacer las obligaciones del Estado, con arreglo al presupuesto jeneral de gastos públicos i a la lei o leyes que se dictaren despues de promulgado aquél, i a las que no hubieren podido ser incluidas en el mismo;

9.° Hacer depositar, con previo acuerdo del Ministerio de Hacienda, en el Banco o bancos designados al efecto, los fondos que existan en las oficinas de su dependencia i que no tengan una aplicacion prevista e inmediata.»

Los resultados obtenidos, no de lucro, sino en bien de los intereses jenerales del pais, han justificado los

procedimientos perfectamente legales del Gobierno. En virtud de las atribuciones que le acuerda la lei de 1883, i que acabo de leer a la Cámara, se procedió a ordenar la traslacion de fondos sobrantes en Europa i a acumularlos aquí para estar en situacion de pagar el 13 de mayo cuatro millones de pesos, a lo ménos, en vales de Tesorería.

El Ministro de Hacienda, que sabia debia efectuarse ese pago, no podia cruzarse de brazos haciéndose reo de una neglijencia injustificable. Con acuerdo de sus colegas de Gabinete ordenó la traslacion de esos fondos, que se ha hecho en un período no breve. Llegados a Chile, fueron colocados en la institucion bancaria mas respetable del pais, i la escrupulosidad del Gobierno ha ido hasta el punto de hacer que figuren esos fondos en una cuenta especial sobre la cual no podia jirarse, porque ellos estaban única i esclusivamente destinados al pago de los vales de Tesorería.

No tengo nuevos documentos que presentar. Las órdenes dadas para la traslacion de los fondos sobrantes en Europa lo han sido en virtud de atribuciones legales que tiene el Gobierno. Entrego mi conducta al juicio de la Cámara i del pais.

El señor VALDES VALDES (Presidente).— Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.